



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de junio de 2020
TR. N° 0149-2020-CU-UNALM

Señor

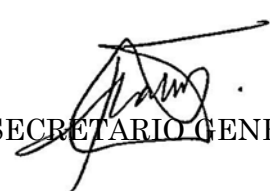

Presente:

Con fecha 25 de junio de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0149-2020-CU-UNALM.- La Molina, 25 de junio de 2020.
CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución EPG N° 615/2019 la Escuela de Posgrado, aprueba el Reglamento de Diplomados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, mediante Dictamen N° 11/2020 CAA, de fecha 11 de febrero de 2020, la Comisión de Asuntos Académicos, recomienda al Consejo Universitario ratificar la resolución de la Escuela de Posgrado que aprueba el Reglamento de Diplomados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310, literal a) del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Ratificar la Resolución EPG N° 615/2019 de la Escuela de Posgrado, y aprobar el Reglamento de Diplomados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, que consta de cuatro (4) folios y que forma parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina".
Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

C.C.: OCI,VR.AC.,EPG



SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNALM

REGLAMENTO DE DIPLOMADOS

RESOLUCIÓN N° 0149-2020-CU-UNALM

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. Un diplomado de Posgrado, son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas.

La Escuela de Posgrado de la UNALM y las Unidades de Posgrado de las Facultades, promueven, desarrollan, coordinan, administran y validan las actividades académicas y administrativas relacionadas a los Diplomados.

El Diplomado será propuesto por la Facultad a través de las Unidades de Posgrado de las facultades de la UNALM y aprobados por el Directorio de la Escuela de Posgrado.

ARTICULO 2°. Todos los diplomados en la UNALM se rigen por el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNALM, esto es en concordancia con el Art. 43.1 de la Ley Universitaria 30220, Artículo 117 del Estatuto de la UNALM, Art. 267 del Reglamento de la UNALM y otros dispositivos legales. Un diplomado tiene una duración mínima de 384 horas lectivas equivalentes a 24 créditos. De acuerdo al Art. 39 de la Ley Universitaria, un crédito equivale como mínimo a 16 horas.

ARTICULO 3°. Los programas de Diplomado cuentan con el apoyo de profesores adscritos a la EPG UNALM y profesionales externos, con grado académico avanzado.

ARTICULO 4°. La solicitud para la creación de los Diplomados consta como mínimo de,

- a) Plan de Estudios del diplomado
- b) Datos del coordinador
- c) Modalidad (presencial, semipresencial y a distancia).
- d) Relación del personal docente que dictará el diplomado.
- e) Especificación de la infraestructura y equipamiento necesarios.
- f) Estructura de Ingresos y costos operativos (incluye derechos de matrícula, costo de enseñanza, pago a docentes, apoyo logístico, costo por uso de aulas, refrigerios, secretaría, coordinación, y otros relativos a la buena marcha del diplomado).
- g) Calendario de actividades del diplomado.

ARTÍCULO 5°. El Directorio de la EPG - UNALM aprueba:

- a) El Plan de Estudios del Diplomado a propuesta del Director de la Unidad de Posgrado con el visto del Decano de la Facultad.
- b) La admisión de los alumnos al Diplomado, a propuesta del Director UPG.
- c) El expediente del alumno que haya cumplido con los requisitos establecidos para optar el certificado de estudios y el Diploma correspondiente. Y eleva al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTICULO 6°. La admisión al Diplomado se realiza según la programación propuesta por el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad.

DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 7°. Cada Diplomado tendrá un Coordinador, debiendo presentar su Plan Operativo 30 días antes del inicio de clases y el informe de su gestión, a los 30 días de terminado el Diplomado al Director UPG, quien lo eleva al Directorio de la EPG-UNALM.

ARTICULO 8°. El Coordinador del Diplomado debe ser docente ordinario de las facultades de la UNALM. El primer coordinador de un diplomado será el promotor de éste y será validado en Reunión de Directorio de la EPG-UNALM. Los siguientes coordinadores serán elegidos entre los profesores involucrados en cada diplomado en un proceso supervisado por la EPG. El período de duración de la coordinación será de 2 años. Se podrá reelegir por un solo período inmediato. La elección es convocada por el Director UPG respectiva como mínimo un mes antes del término del período.

ARTICULO 9°. El Director UPG supervisará la distribución de los fondos económicos del Diplomado, de acuerdo a las normas legales vigentes.

DE LA LABOR ACADEMICA

ARTICULO 10°. Los Diplomados tienen cursos de los niveles 6000 y 7000 creados a propuesta del coordinador del Diplomado y aprobados en la Facultad respectiva. Sólo podrán ser tomados por los alumnos matriculados en el Diplomado. De existir vacantes, el Coordinador del Diplomado propondrá al Director de la EPG - UNALM el pago por cursos específicos que se ofrecen para los interesados.

ARTICULO 11°. La nota mínima aprobatoria de las asignaturas es 14. La nota mínima promedio, conducente a la obtención del Diplomado, es 14.

ARTICULO 12°. Los alumnos de un diplomado, al finalizar sus estudios, presentarán un trabajo monográfico, el que será evaluado por el coordinador y un profesor del diplomado.

ARTICULO 13°. El Certificado de Estudios que acredita haber aprobado el Diplomado de posgrado es otorgado por la Oficina Estudios y Registros Académicos (OERA). El diploma es otorgado por la Escuela de Posgrado, ratificado por el Consejo Universitario y registrado por la Secretaría General de la UNALM. El Diploma tendrá un formato de acuerdo al anexo 01.

ARTICULO 14°. Los costos de trámite para obtener el Diploma y Certificado de Estudios estarán estipulados en el TUPA de la UNALM.

DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 15°.- Para ser alumno del Diplomado se requiere contar con grado de bachiller obtenido en una universidad.

ARTICULO 16°.- Los alumnos para rendir el examen final no deberán exceder del 30% de inasistencias en el curso.

ARTICULO 17°.- Constituye deber de todo alumno del programa de Diplomado, obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con la UNALM como con sus docentes, personal administrativo y alumnos, caso contrario, será sujeto a la aplicación de las normas correspondientes.

RESOLUCIÓN N° 0149-2020-CU-UNALM

ARTICULO 18°. Los Diplomados semipresenciales o a distancia, tendrán una duración mínima de 384 horas (24 créditos). Para el cálculo de las horas se debe considerar:

- a) Las horas semanales de interacción de los participantes con el tutor en línea en todas las interfaces virtuales (asesorías, videoconferencias, entre otros).
- b) Las horas que los participantes dedican a la lectura, ejercicios y elaboración de trabajos.
- c) Las comunicaciones en línea y trabajos virtuales de cada uno de los cursos.

ARTÍCULO 19°.- El Director de la EPG designará un coordinador general de diplomados de la EPG cuyas funciones serán la siguientes:

- a) Tener una relación actualizada del personal docente adscrito a los diplomados.
- b) Supervisar el proceso de admisión a los diplomados.
- c) Supervisar las propuestas de presupuesto de los diplomados, en coordinación con la UPG y/o el secretario administrativo.
- d) Supervisar la ejecución del presupuesto.
- e) Elaborar, en coordinación con los Directores UPG involucrados, la memoria anual de los diplomados la misma que formará parte de la memoria anual de la UPG y EPG.
- f) Evaluar el plan operativo de los diplomados en coordinación con el Director UPG y de la EPG-UNALM.
- g) Otras que le asigne el Director de la EPG – UNALM.

ARTICULO 20°.- Son funciones del coordinador de cada diplomado

- a) Tener una relación actualizada del personal docente adscrito al diplomado
- b) Conducir el proceso de admisión de los diplomados.
- c) Elevar la propuesta del Plan de Estudios del Diplomado a propuesta del Director de la Unidad de Posgrado con el visto del Decano de la Facultad.
- d) En reunión de la unidad de posgrado de su facultad, aprobar y proponer a la EPG, los cambios en el currículo del diplomado para los trámites correspondientes.
- e) Elaborar el plan operativo anual del diplomado (conforme el anexo N°02), este será evaluado y visado por el Director UPG y el secretario administrativo y elevado a la EPG.
- f) Elaborar la propuesta del presupuesto anual de su diplomado, en coordinación con el Director UPG que lo presentará a la EPG dentro de los plazos establecidos. Éste es un requisito para la validación de sus pedidos.
- g) Ejecutar el presupuesto de su diplomado, supervisado por el Director UPG y la EPG.
- h) Convocar a reunión ordinaria de los docentes adscritos al diplomado, al menos dos veces mientras dure el diplomado. Los profesores adscritos ordinarios tendrán voz y voto y los otros, solamente voz para tomar acuerdos, según lo establecido en el reglamento general de la UNALM y elevar el acta a la UPG, con copia a la EPG.
- i) Elaborar y aprobar en reunión extraordinaria con el Director UPG y Director de la EPG – UNALM. Los casos de controversia serán resueltos por el Directorio.
- j) Elaborar y aprobar, en reunión de profesores del diplomado, la memoria anual y presentarla al Director UPG, para los trámites respectivos. La memoria formará parte de la memoria anual de la UPG y EPG.
- k) Asistir a las reuniones convocadas por el Director de la EPG – UNALM y UPG. Tres inasistencias injustificadas en cada caso, lo inhabilitarán para ejercer el cargo.
- l) Atender solicitudes respecto a su diplomado que sean formuladas por el Director de la EPG-UNALM.
- m) Otras que le asigne el reglamento general de la UNALM, el Director de la UPG y la EPG.

RESOLUCIÓN N° 0149-2020-CU-UNALM

SOBRE LOS APORTES

ARTICULO 21°.- Los Diplomados deben considerar a los siguientes aportes calculados sobre los ingresos brutos: 6% para la Escuela de Posgrado de la UNALM, 6% para las Facultades involucradas, 2% para las Unidades de Posgrado de cada Facultad involucrada, 6% para el administrador del fondo que es la administración central de la UNALM. En el caso de existir utilidades, estas serán transferidas a la cuenta de la Escuela de Posgrado de la UNALM y a la Facultad en forma equitativa y; se constituirá un fondo de capitalización para cada Diplomado del 6%.